



SERIE CC



Nº 8131063

ESCRIBANO : LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RODO Nº 451 E/ 25 DE MAYO Y CERRO CORA
REGISTRO : 18



LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
Escribano Público - Reg. Nº 18
Rod. Nº 451
Teléfono: 450 518 / 208-224
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**
2. **LA ENTIDAD "HARLEY CLUB PARAGUAY" (H.C.P.).- ESCRITURA NUMERO**
3. **VEINTE Y SEIS.-** En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el
4. veinte y dos de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Escribano Público **LUIS**
5. **ALBERTO SOSA FRACCHIA**, Titular del Registro Notarial Nº 18, comparecen las
6. siguientes personas: 1.- El señor **LUIS GUSTAVO VIGO MED**, paraguayo, casado, con
7. Cédula de Identidad Nº 488.102; y 2.- El señor **JORGE SILVIO TENTOLINI**, argentino,
8. casado, con Cédula de Identidad paraguaya Nº 5.234.560.- Los comparecientes son mayores
9. de edad, capaces, dicen que cumplieron con las leyes de carácter personal y se hallan
10. domiciliados especialmente para este acto la casa de las calle Facundo Machaín al Nº 6207
11. de esta ciudad.- *Y Los comparecientes me manifiestan:* Que se halla constituida una
12. Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada **"HARLEY CLUB PARAGUAY"**
13. **(H.C.P.)** de la cual son Presidente y Secretario respectivamente; **Que** dicha entidad ha sido
14. constituida en Escritura Pública Nº 8 del 12 de enero del 2009, pasada ante la Escribana
15. Pública Mónica Roussillon Fernández, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas y
16. Asociaciones con el Nº 132, folio 1348, Serie "C", en el año 2009.- Posteriormente, por
17. Escritura Pública Nº 251 del 28 de noviembre del 2013, pasada ante la misma Escribana
18. Pública, se modificaron totalmente sus estatutos sociales, inscripta en el Registro de
19. Personas Jurídicas y Asociaciones con el Nº 1391, folio 15711, Serie "B", el 4 de diciembre
20. de 2013, copia de sus estatutos sociales vigentes las dejo agregadas a la presente; **Que** en
21. fecha 5 de noviembre de 2014 se ha llevado a cabo la Asamblea Extraordinaria de los
22. miembros, donde se han modificado los estatutos sociales de la entidad; por lo *Que me*
23. *solicitan transcriba* en mi protocolo el Acta de Asamblea Extraordinaria que contiene la
24. modificación referida de la entidad denominada **"HARLEY CLUB PARAGUAY"**
25. **(H.C.P.);** y paso a hacerlo como sigue: *"Acta de Asamblea Extraordinaria De Miembros*

1. *del Harley Club Paraguay. En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05*
2. *días del mes de noviembre de dos mil catorce siendo las 21:00 horas, en Facundo Machaín*
3. *6207 de esta capital se realiza la Asamblea Extraordinaria de Miembros de "HARLEY*
4. *CLUB PARAGUAY" con la presencia de los Miembros Gustavo Sosa, Nelson Neyer,*
5. *Giuseppe Orlando, Gustavo Vigo, Gilberto Benitez, Pedro Vigo, Jorge Maldonado, queda*
6. *constatado el quórum legal requerido por el artículo 19 de los estatutos para constituirse y*
7. *adoptar resoluciones válidas. El Presidente de la Comisión Directiva preside esta*
8. *Asamblea, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto, y la declara iniciada.*
9. *A pedido del presidente se asigna para oficiar como secretario a Gustavo Sosa. Acto*
10. *seguido, y a pedido del Presidente, el secretario da lectura al aviso de convocatoria que*
11. *expresa cuanto sigue: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE*
12. *MIEMBROS DE HARLEY CLUB PARAGUAY. La Comisión de HARLEY CLUB*
13. *PARAGUAY convoca a sus miembros a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a llevarse a*
14. *cabo en Facundo Machaín 6207 de esta capital a las 21:00 horas en primera convocatoria*
15. *y 21:30 en segunda convocatoria a fin de tratar: 1) Propuesta y análisis de modificación de*
16. *estatutos. 2) Designación de dos miembros para suscribir el Acta de Asamblea".*
17. *Seguidamente el presidente de la Asamblea dispone considerar el PRIMER punto del orden*
18. *del día: Propuesta y análisis de Modificación de Estatutos. Al respecto el señor Presidente*
19. *hace uso de la palabra indicando que la Comisión Directiva y los miembros han evaluado la*
20. *conveniencia de que HARLEY CLUB PARAGUAY modifique sus estatutos. Luego de darse*
21. *lectura por Secretaría en forma íntegra y de revisar los artículos del proyecto de*
22. *modificación de los estatutos, que fueran entregados con anterioridad a los miembros, el*
23. *Señor Giuseppe Orlando mociona a los miembros presentes se apruebe la modificación de*
24. *los Estatutos. Luego de un acabado intercambio de pareceres, la Asamblea Extraordinaria*
25. *por unanimidad RESUELVE: Modificar los Estatutos quedando sustituido el estatuto*





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CC



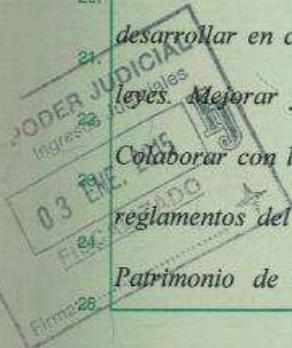
Nº 8131064

ESCRIBANO : LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RODO Nº 451 E/ 25 DE MAYO Y CERRO CORA
REGISTRO : 18

LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
Escribano del Paraguay Reg. Nº 18
Rodo Nº 451
Teléfono(s): 450-518 / 205-224
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **vigente por el siguiente estatuto: CAPITULO I – FINES – ARTICULO 1º. EL HARLEY**
2. **CLUB PARAGUAY**, en adelante HCP, fundado en fecha 12 de octubre de 2009, se registrá
3. de ahora en más por el presente estatuto y por las leyes y reglamentos aplicables, y
4. funcionará en la sede que determine la Comisión Directiva y podrá tener Capítulos en
5. cualquier ciudad del interior del país, su sede central se establecerá en la ciudad de
6. Asunción, podrá nombrar representantes en el exterior del país. **ARTICULO 2º** Esta
7. institución tendrá los siguientes fines: la congregación de propietarios y entusiastas de la
8. mítica marca de motocicletas HARLEY DAVIDSON, con la finalidad de promover la
9. fraternidad, solidaridad, asistencia, recíproca colaboración entre sus miembros, la
10. beneficencia entre sus miembros y acciones benéficas con terceros quienes así, los mismos
11. lo decidan. El HCP no tiene finalidad política, religiosa o racial y en ningún caso cederá su
12. local para actividades que signifiquen una violación de este precepto. El HCP gestionará
13. mediante acuerdos, beneficios a favor de sus asociados, **sin fines de lucro**, la reducción de
14. precios en motocicletas, accesorios y repuestos con los representantes. Gestionará ante las
15. autoridades Públicas y privadas apoyo de toda índole para la práctica de las actividades del
16. HCP. Hacer conocer entre sus asociados los estatutos y reglamentos con que se rige el club,
17. las reglas y normas generales del tránsito automotor nacional e internacional y colaborar y
18. hacer que colaboren al respecto de la misma. Vincularse con otras entidades, nacionales e
19. internacionales afines, con el objetivo de propiciar reuniones sociales, deportivas y
20. culturales. Fomento de la cultura nacional, moral y social de sus integrantes, debiendo
21. desarrollar en cumplimiento de sus afinidades toda actividad que no sea contraria a las
22. leyes. Mejorar y ampliar las instalaciones y comodidades sociales y bienes del HCP.
23. Colaborar con las autoridades Nacionales para el mejoramiento constante de las leyes y
24. reglamentos del tránsito. **CAPITULO II – PATRIMONIO SOCIAL- ARTICULO 3º** El
25. Patrimonio de la asociación estará constituido por los inmuebles, muebles, bienes



1. *intangibles y demás bienes que posea y acredite. ARTICULO 4º Son recursos de la*
2. *asociación lo que perciba en concepto de: a) cuotas sociales, de ingreso y demás cuotas*
3. *ordinarias y extraordinarias que la Comisión Directiva establezca. b) Lo que se perciba de*
4. *las asociaciones afiliadas. c) Lo que se perciba por venta, transferencia o locación de*
5. *derechos, bienes o servicios, arrendamientos o administración de instalaciones, locales,*
6. *aviso de propaganda, cursos y entrenamientos, permisos o concesiones de servicios o de*
7. *otra naturaleza y en general, toda renta que produzcan los bienes sociales o de terceros que*
8. *administre la asociación. d) El producto de venta de insignias, distintivos, gallardetes,*
9. *banderines, publicaciones, credenciales, carnets. e) El Producto de actos o competencias*
10. *que organice. f) Los ingresos extraordinarios por subvenciones, donaciones, legados,*
11. *premio o cualquier otro concepto. g) El producido de rifas organizadas por el club y de la*
12. *emisión de bonos entre los miembros h) El uso de la marca HCP y cualquier otro ingreso*
13. *que se obtenga de acuerdo con las leyes y el estatuto. CAPITULO III – MIEMBROS.*

14. **ARTICULO 5º** *Los miembros podrán ser: Activos, honorarios y fraternales. a) Son*
15. *miembros activos, aquellas personas físicas que gozan de la plenitud de los derechos y*
16. *cumplen todas las obligaciones previstas en este estatuto y los reglamentos que en su virtud*
17. *se dictaren y/o sea miembro activo de un capítulo legalmente constituido. Para integrar las*
18. *Asambleas y ocupar los cargos directivos, deberán reunir los requisitos establecidos en*
19. *estos estatutos y los reglamentos que en su virtud se dictaren, siempre gozarán del derecho a*
20. *voz y estar al día con todas sus obligaciones para ejercer su voto. b) Serán miembros*
21. *Honorarios, aquellas personas que, en razón de sus méritos o de los relevantes servicios*
22. *prestados a la institución, sean designados como tales por la Asamblea General Ordinaria*
23. *c) Serán miembros Fraternales, aquellos que posean una Harley Davidson y que hayan sido*
24. *nombrados como tales por la Comisión Directiva, por más que pertenezcan a otro moto*
25. *club, a los efectos de coordinar actividades conjuntas en el marco del respeto y la*

1. *b) Utilizar los diversos servicios sociales. c) Promover ante la Comisión Directiva*
2. *iniciativas o programas tendientes al mejoramiento de la Institución. III) Cuando un*
3. *miembro Honorario tenga también la calidad de Miembro Activo, sus derechos serán*
4. *establecidos según al apartado "I" de este artículo. El ejercicio de los derechos*
5. *consagrados en el presente artículo se regirá por las disposiciones de estos estatutos y por*
6. *las resoluciones y reglamentos que para los distintos casos y dentro de su competencia*
7. *dicten la Comisión Directiva o la Asamblea General, como asimismo con sujeción a las*
8. *leyes y demás normas oficiales que fueren aplicables. ARTICULO 9° Son obligaciones de*
9. *los asociados: a) Respetar las disposiciones de estos estatutos y las reglamentaciones del*
10. *Capítulo al que pertenecen. b) Acatar las reglamentaciones y resoluciones oficiales. c)*
11. *Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se*
12. *establezcan en Asamblea General. ARTICULO 10° Los miembros podrán ser expulsados o*
13. *suspendidos, previo sumario correspondiente, conforme a los siguientes principios: a) Sera*
14. *causa de expulsión del HCP la realización de cualquier acto que importe un agravio*
15. *relevante a la Institución o a los principios morales que debe presidir las actividades de la*
16. *asociación o el desacato reiterado a las resoluciones de sus autoridades. La expulsión*
17. *podrá ser decretada por la Comisión Directiva por voto favorable de dos tercios de sus*
18. *integrantes, garantizándole el derecho a la defensa; deberá ser notificada al interesado*
19. *mediante un telegrama colacionado o por otro medio fehaciente y el miembro tendrá*
20. *derecho a solicitar la reconsideración de la sanción ante la primera asamblea que se realice*
21. *después de dicha comunicación. Este recurso no tendrá efecto suspensivo. b) Será causa de*
22. *suspensión, hasta por un máximo de seis meses, la comisión de actos que importe un agravio*
23. *a la Institución o a los principios morales sustentados o el desacato a resoluciones de las*
24. *autoridades sociales, que a juicio de la Comisión Directiva no den mérito para la expulsión.*
25. *La suspensión será aplicada por decisión de simple mayoría de los integrantes de la*





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CC



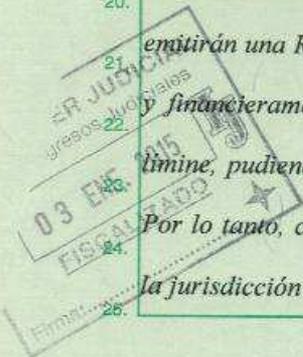
Nº 8131066

ESCRIBANO : LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RODO Nº 451 E/ 25 DE MAYO Y CERRO CORA
REGISTRO : 18

LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
Escribano Público Reg. Nº 18
Rodo Nº 451
Teléfono(s): 450-518 / 205-224
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Comisión Directiva y podrá ser recurrida en la misma forma establecida en el apartado
2. anterior. c) Será causa de suspensión automática, hasta que se efectúen los pagos
3. correspondientes, la falta de pago de los aportes señalados en el inciso a) del artículo 4º de
4. estos Estatutos. No obstante, la Comisión Directiva podrá conceder prorroga hasta sesenta
5. días, así como podrá aprobar una forma de pago individual y expreso para cada caso
6. presentado. La no posesión de una HARLEY DAVIDSION por el espacio de seis (6) meses
7. hace que el mimbro pierda los derechos, no así la antigüedad, restituyéndola con la
8. posesión de la misma. **CAPITULO IV. DE LOS CAPITULOS - ARTICULO 11º.** El HCP
9. tiene la potestad exclusiva de autorizar a los interesados de la creación de los Capítulos en
10. distintas ciudades de la República de Paraguay así como en el Exterior; bajo las siguientes
11. condiciones: 1. Solo existirá 1 (un) Capitulo por Ciudad, que se denominará Harley Club
12. Paraguay – Capitulo (nombre por ciudad). 2. Los interesados deberán presentar su solicitud
13. correspondiente con el aval de 3 (tres) Miembros Activos del HCP, quienes deberán ser
14. Miembros del Capitulo al cual se va a incorporar. 3. El Presidente y los demás miembros de
15. la Comisión Directiva deberán ser miembros activos del capítulo respectivo con derecho a
16. ser elegidos. Los fundadores de los capítulos adquirirán inmediatamente la calidad de
17. miembros activos. 4. La comisión Directiva deberá tener como mínimo: Tres (3) Miembros.
18. 5. El listado de autoridades se presentará con la solicitud de creación del Capítulo
19. correspondiente; el cual será sometido al Comité de Admisión del HCP en ejercicio, donde
20. se procederá en los mismos términos que el de admisión de nuevos miembros, quienes
21. emitirán una Resolución sobre la solicitud. 6. Los capítulos serán autónomos administrativa
22. y financieramente, pero adoptarán y respetarán el presente Estatuto y se someterán in
23. limine, pudiendo tener un reglamento interno que no se contraponga al estatuto del HCP.
24. Por lo tanto, cualquier discusión y desencuentro entre sus miembros deberán someterlos a
25. la jurisdicción del HCP. 7. Ante denuncia de los miembros Activos, podrán ser intervenidos



1. *los respectivos Capítulos por el HCP, una vez agotada las instancias correspondientes.- 8.*
2. *Los miembros del Capítulo serán enmarcados como miembros de acuerdo a su condición y*
3. *al presente Estatuto. 9. Los actos asamblearios deberán ser comunicados al HCP con 15*
4. *días hábiles de anticipación para que el HCP nombre un veedor de los actos asamblearios.*
5. *10. Los miembros del HCP pertenecerán en forma automática al Capítulo que se creara en*
6. *la ciudad donde fijan residencia sin dejar de pertenecer a la matriz del HCP. 11. Cada*
7. *Capítulo elegirá de entre sus miembros tres representantes por cada treinta miembros, más*
8. *uno adicional por cada diez miembros pasando la cantidad de treinta; que integrarán la*
9. *Comisión Directiva del HCP con igualdad de derechos y obligaciones, por el periodo que*
10. *durara su mandato. 12. El HCP establecerá una cuota de afiliación que cada Capítulo*
11. *abonará a la matriz del HCP en proporción al número de miembros que componga dicho*
12. *capítulo y que estará incluida en la cuota que cada capítulo establezca en su jurisdicción.*

13. **CAPITULO V – DEL INGRESO DE MIEMBROS. ARTICULO 12°** *El ingreso de*
14. *miembros del Harley Club Paraguay se dará de la siguiente manera: a) Los propuestos que*
15. *hayan cumplido con los requisitos en cada Capítulo serán puestos a consideración de la*
16. *Comisión de Admisión del HCP, quien una vez aprobado recomendará a la Comisión*
17. *Directiva del HCP su aceptación. A los efectos de control y posterior registro en la base de*
18. *datos de miembros respectivos, por cada Capítulo, en el caso que sean aceptados como*
19. *miembros plenos. b) Los nuevos miembros serán aceptados por la Comisión Directiva por*
20. *mayoría de votos y quedará constancia de ellos en el acta de reuniones. ARTICULO 13°*

21. *Los beneficios que tendrán los miembros de cada Capítulo serán los mismos para todos sus*
22. *miembros y serán definidos por la Comisión Directiva del HCP. CAPITULO VI –*
23. **DELEGACIONES. ARTICULO 14°** *La Comisión Directiva podrá establecer Delegaciones*
24. *del HCP en el interior del País. Estas Delegaciones podrán estar formadas por una o más*
25. *personas socias del club, y actuarán como directas representantes del mismo, sin poder*





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CC



Nº 8131074

ESCRIBANO : LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RODO Nº 451 E/ 25 DE MAYO Y CERRO CORA
REGISTRO : 18

~~LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA~~
~~Escribano Público Nº 18~~
~~Asunción - Paraguay~~

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ~~comprometer a la entidad~~ sino en aquellas materias para las que estuvieran expresamente
2. autorizadas por escrito, mediante decisión adoptada en mayoría absoluta de la Comisión
3. Directiva. **CAPITULO VII – AUTORIDADES DEL HCP. ARTICULO 15°** La dirección y
4. administración del HCP será ejercida por: a) La Asamblea General Ordinaria y
5. Extraordinaria. b) La Comisión Directiva y c) Las Comisiones Asesoras debidamente
6. constituidas. **DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 16°** La Asamblea General,
7. actuando conforme a lo establecido en estos Estatutos, está constituida por los asociados
8. que tengan derecho a participar en la misma, miembros del HCP y de los capítulos y
9. adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales
10. y reglamentarias que fueren aplicables. **ARTICULO 17°** La Asamblea General se reunirá
11. con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, para considerar exclusivamente los asuntos
12. incluidos en el respectivo orden del día. La Asamblea General Ordinaria se reunirá
13. anualmente dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre del ejercicio y tratará
14. la memoria anual y el balance que deberá presentar la Comisión Directiva, así como todo
15. otro asunto que la misma hubiera incluido en el orden del día. Además designará la
16. Comisión Electoral cuando corresponda. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá
17. en cualquier momento por decisión de la Comisión Directiva, por iniciativa del Síndico o de
18. la Comisión Electoral o a pedido del treinta por ciento de los miembros Activos hábiles. En
19. caso de solicitud de convocatoria por parte del síndico o del porcentaje de miembros
20. expresado, la Comisión Directiva deberá efectuar el llamado dentro de los 20 (veinte) días
21. siguientes y para fecha no posterior a los treinta días a partir del recibo de la petición.
22. **ARTICULO 18°** Las Asambleas Generales serán convocadas mediante avisos publicados en
23. un diario de gran circulación de la Capital durante tres días consecutivos, con diez de
24. anticipación como mínimo. **ARTICULO 19°** Las Asambleas Generales Ordinarias y
25. Extraordinarias, salvo los casos previstos en el artículo siguiente, sesionarán en primera

1. convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los miembros hábiles con derecho a voto y en
2. segunda convocatoria podrán sesionar un hora más tarde con los que concurran. En todos los casos
3. las Asambleas adoptarán sus decisiones por mayoría simple de votos presentes, en cuyo caso se
4. requerirá mayoría calificada de los presentes con derecho a voz y voto. Para participar en las
5. Asambleas será necesario que los miembros acrediten su identidad en la forma que se reglamente,
6. que firmen un libro especial de asistencia llevado al efecto y que no se encuentren suspendidos en
7. razón de lo dispuesto por el apartado c) del ARTÍCULO 9°. Los miembros podrán ser representados
8. en las Asambleas por Carta Poder. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la
9. Comisión Directiva o en ausencia de este por el Vice-presidente de la Comisión Directiva, o en
10. ausencia de este por el miembro que a tal efecto designe la propia Asamblea, quien también
11. designará un Secretario. **ARTICULO 20°** Para la destitución de la Comisión Directiva, la reforma
12. de estos Estatutos y la disolución de la entidad, así como la determinación del destino a alguna
13. entidad benéfica de los bienes sociales, será necesaria Resolución de una Asamblea General
14. Extraordinaria adoptada por las tres cuartas partes de votos hábiles de los miembros. Las causas de
15. la extinción serán los establecidos en el Código Civil y el procedimiento será establecido por
16. Resolución de una Asamblea General Extraordinaria. **COMISIÓN DIRECTIVA - ARTICULO 21°**
17. El HCP será dirigido y administrado por una comisión Directiva constituida por un Presidente, un
18. Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico Titular y
19. un Síndico Suplente y Miembros Titulares. Todos deberán ser residentes en Paraguay. **ARTICULO**
20. **22°** Todos los integrantes de la Comisión Directiva del HCP, deberán ser miembros activos del HCP
21. y serán elegidos por la Asamblea, y no deben pertenecer a otro Moto Club, deberán tener más de
22. treinta años de edad y contar con un año de antigüedad como mínimo como miembro del HCP, a
23. excepción del presidente y vicepresidente que deben contar con dos años como mínimo como
24. miembro del HCP. El Presidente, el Vicepresidente y todos los miembros de la Comisión Directiva,
25. durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos para el mismo cargo por dos períodos



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CC



Nº 8131068

ESCRIBANO : LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RODO Nº 451 B/ 25 DE MAYO Y CERRO CORA
REGISTRO : 18

LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
Escribano - Rodo Nº 451
Rodo Nº 451
Teléfono(s): 450-5187 205-224
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. consecutivos. Ningún cargo directivo será remunerado. **ARTICULO 23º** En caso de
2. renuncia, licencia, impedimento permanente o fallecimiento de un Miembro Titular, este
3. será remplazado por el suplente que corresponda en su orden. También será incorporado el
4. respectivo suplente si un Miembro Titular faltare sin justa causa a tres sesiones
5. consecutivas. **ARTICULO 24º** Los suplentes no incorporados a la Comisión Directiva, no
6. integrarán el quórum. Podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto. Los suplentes
7. serán incorporados en la misma sesión en que se hubiera tratado la renuncia, pedido de
8. permiso o la ausencia a tres sesiones consecutivas del Miembro en ejercicio. **ARTICULO**
9. **25º** Cualquier miembro de la Comisión Directiva que faltare a sus reuniones, por tres veces
10. consecutivas o cinco alternadas en un año, sin justa causa, perderá automáticamente su
11. condición de tal, sin más trámite que la validación de la constancia de actas y su posterior
12. comunicación a todos los miembros de la Comisión Directiva y al afectado en particular.
13. **ARTICULO 26º** En el caso que por cualquier causa la Comisión Directiva se vea reducida
14. a menos de cinco miembros, deberá convocar inmediatamente a Asamblea General
15. Extraordinaria, a reunirse en el plazo de quince días, a fin de llenar el número estatuario de
16. miembros de la Comisión Directiva, se procederá en la misma forma si se produjese la
17. renuncia simultánea del Presidente y Vicepresidente por desavenencias sobrevenidas en el
18. seno de la Comisión Directiva, y de igual modo si no consiguiese quórum para las sesiones,
19. por causas no justificadas durante tres sesiones ordinarias consecutivas. **ARTICULO 27º**
20. La Comisión Directiva sesionará válidamente con un quórum compuesto por lo menos por
21. la mitad de sus miembros titulares y resolverá por mayoría de votos. En caso de empate el
22. voto del Presidente vale doble. Por mayoría podrá resolverse que la votación sea secreta.
23. **ARTICULO 28º** La Comisión Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria mensualmente
24. en fecha que ella fije. También se reunirá extraordinariamente cuando sea citada por el
25. Presidente a iniciativa propia o a pedido de dos o más de sus miembros, debiendo en este

03 ENL 2015
FISCALIZADO
Firm.

1. caso reunirse dentro de las cuarenta y ocho horas del pedido. Para las sesiones
2. extraordinarias, las citaciones se harán con indicación del orden del día y con un mínimo de
3. veinticuatro horas de antelación. **ARTICULO 29°** Para la reconsideración de las
4. resoluciones de la Comisión Directiva se requerirá que la moción respectiva se encuentre
5. apoyada por el voto de por lo menos la mitad de los miembros presentes. **ARTICULO 30°**
6. Todas las resoluciones de la Comisión Directiva adoptadas conforme a estos Estatutos y a
7. los reglamentos, causan estado, salvo aquellas que sean expresamente apelables por ante la
8. Asamblea General. Dicho recurso deberá interponerse dentro de los ocho días de efectuada
9. la notificación respectiva al afectado. **ARTICULO 31°** El voto de la mayoría crea una
10. completa solidaridad entre todos los miembros de la Comisión Directiva, comprendiendo a
11. quienes hayan discutido y votado en divergencia a la resolución acordada, a menos que
12. hayan pedido constancia expresa en el acta del voto contrario. **ARTICULO 32°** Son
13. atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: 1) Dictar los reglamentos pertinentes para
14. la aplicación de estos Estatutos y del Reglamento General. 2) Resolver sobre la admisión,
15. dimisión, remoción o pase de categorías de miembros y todo lo referente a las Delegaciones
16. del Club y los Capítulos, tomando en cuentas las resoluciones de la Comisión de Admisión.
17. Las renunciaciones de los miembros deberán ser formuladas por escrito y firmadas por el
18. miembro. No serán tenidas en cuenta las renunciaciones de los miembros que tengan pendientes
19. deudas con el HCP, de cualquier naturaleza que fueran. 3) Establecer relaciones con otras
20. instituciones nacionales y extranjeras y resolver la concurrencia a Encuentros y
21. conferencias en el país o en el extranjero. 4) Designar a miembros del Club para actuar en
22. representación del HCP en los capítulos y en los órganos electivos o de cualquier
23. naturaleza de instituciones nacionales o extranjeras. La Comisión Directiva podrá revocar
24. este mandato cuando lo considere conveniente. 5) Delegar, si lo estimare conveniente y en
25. la forma que determine, las atribuciones que correspondan a la entidad como representante





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CC



Nº 8131069

ESCRIBANO : LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RODO Nº 451 E/ 25 DE MAYO Y CERRO COPEA
REGISTRO : 18

LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
Escribano Público, Reg. Nº 18
Bado Nº 181
Teléfono(s): 450-518 / 205-224
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de los Clubes y demás organizaciones internacionales a las que el HCP estuviera afiliado o
2. hermanado. 6) Establecer Delegaciones en el interior del país y dictar los reglamentos
3. respectivos. 7) Aceptar o rechazar la renuncia de sus miembros y conceder las licencias. 8)
4. Celebrar contratos individuales de trabajo y por equipos con los empleados y trabajadores
5. del HCP, fijar sus categorías, atribuciones y remuneraciones, aceptar o rechazar sus
6. renuncias y dar por terminados los contratos individuales de trabajo, con o sin causa, y
7. abonar las indemnizaciones y beneficios sociales que correspondan. Celebrar igualmente
8. contratos colectivos de trabajo, reconocer sindicatos de trabajadores y dictar el Reglamento
9. Interno de Trabajo. 9) Nombrar apoderados judiciales o administrativos, abogados,
10. escribanos, contadores, peritos, árbitros y demás funcionarios, confiriendo los poderes
11. generales y especiales que considere conveniente, con facultades en su caso, de transigir,
12. comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, a absolver
13. posiciones, y demás atribuciones que no estuvieran reservadas a la Resolución de la
14. Asamblea. 10) Decidir sobre la ejecución de acciones judiciales y administrativas. 11)
15. Formalizar contratos con terceros para la prestación a los miembros de servicios
16. mecánicos, gomerías, lavados, etc. 12) Organizar y reglamentar los servicios de asistencia.
17. 13) Proponer a las Asambleas Generales modificaciones de las diversas cuotas de los
18. miembros y también las extraordinarias. 14) Aprobar los documentos que se deben
19. presentar a la Asamblea General conforme estos estatutos. 15) Abrir cuentas en Caja de
20. Ahorro y Cuentas Corrientes bancarias, girar cheques contra ellas. 16) Contratar
21. préstamos y contraer obligaciones hasta un monto total, en un ejercicio anual, que no
22. exceda el veinte por ciento del valor del patrimonio del HCP, según el último balance
23. aprobado por la Asamblea. Para ello, se requerirá mayoría absoluta de votos de los
24. miembros de la Comisión Directiva. Si el préstamo o la obligación fuere superior al monto
25. de referencia, se requerirá aprobación previa de la Asamblea General. 17) Constituir

03 EN...
FIS...
Firma...

1. *derechos reales sobre bienes del HCP en garantía de sus obligaciones. 18) Comprar bienes*
2. *inmuebles; y comprar, permutar y vender bienes muebles y mercaderías, aceptar*
3. *consignaciones y depósitos. Podrá también en casos especiales proceder a la venta o*
4. *permuta de bienes inmuebles del club, siempre que el valor total de los inmuebles vendidos o*
5. *permutados, no superen en un ejercicio anual el diez por ciento del valor de los inmuebles*
6. *del Club, siempre que el valor total de los inmuebles figuren en el inventario. Para ello, se*
7. *requerirá mayoría absoluta de votos de los miembros de la Comisión Directiva. Si el valor*
8. *supera el monto de referencia, se requerirá aprobación previa de la Asamblea General. 19)*
9. *Dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento o en comodato. 20) Aceptar donaciones,*
10. *legados, subvenciones, contribuciones y cualquier otra liberalidad relacionada con la*
11. *finalidad de la entidad. 21) Fijar los gastos generales de la administración y autorizar los*
12. *gastos extraordinarios. 22) Establecer las normas generales que deben regir la*
13. *contabilidad. 23) Interpretar las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento General que*
14. *diesen lugar a dudas. 24) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y*
15. *establecer el orden del Día correspondiente. 25) Ceder ocasionalmente, a título oneroso o*
16. *gratuito, cualquier dependencia del HCP, para uso que no sea contrario a sus fines. 26)*
17. *Orientar todas las actividades del HCP. 27) Proponer a la Asamblea General Ordinaria la*
18. *designación de Presidente Honorario. 28) Designar miembros Honorarios y resolver el*
19. *otorgamiento de diplomas, distintivos y premios que testimonien el reconocimiento del HCP*
20. *por los servicios recibidos o la calificación del Club hacia la personalidad descollante de*
21. *personas vinculadas con el Motociclismo, el Turismo y la Cultura. 29) Cancelar de oficio la*
22. *calidad de miembro a aquel que adeude un año de cuotas sociales, debiendo informarse de*
23. *esta Resolución al afectado. En este caso, como en cualquier otro que afecte la calidad de*
24. *miembros por mora, la Comisión Directiva tendrá la facultad de tomar decisiones que*
25. *permitan la readmisión del miembro como tal, sin que el mismo pierda su antigüedad*





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CC



Nº 8131070

ESCRIBANO : LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RODO Nº 451 E/ 25 DE MAYO Y CERRO CORA
REGISTRO : 18

LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
Escribano Público Reg. Nº 18
Rodo Nº 451
Teléfono(s): 450-518 / 205-224
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. adquirida con las cuotas ya abonadas. 30) Además del caso previsto en el inciso anterior,
2. podrá exigir al miembro el pago de cualquier deuda que tuviera con el HCP. No abonando
3. el miembro su deuda en el término de diez días de hecha la notificación en su domicilio,
4. podrá ser requerido judicialmente y deberá abonar por anticipado cualquier servicio
5. tarifado que prestase el club. 31) Autorizar descuentos de hasta el equivalente a dos meses
6. de cuotas sociales por el pago de anualidades adelantada. Podrá también exonerar el pago
7. de la cuota de ingreso de modo total o parcial en las oportunidades especiales que la
8. Comisión Directiva considere conveniente. 32) Convenir Comisiones de cobranzas con los
9. cobradores y establecer su monto. La Comisión Directiva podrá establecer otras
10. modalidades de cobro y fijar las Comisiones respectivas. 33) Organizar y reglamentar todos
11. los servicios que preste el Club y establecer las tarifas que deberán abonarse por aquellos
12. servicios que no sean gratuitos. 34) Organizar rifas para llevar fondos al club. 35) Informar
13. concreta y objetivamente al Tribunal de Honor de cualquier falta que cometiera un miembro
14. por la que pueda corresponder una sanción. 36) Ejercer, además, todas aquellas
15. atribuciones que le son asignadas en estos Estatutos y el Reglamento General para el
16. cumplimiento de los fines del Club. **ARTICULO 33º** Las resoluciones de la Comisión
17. Directiva se harán constar en un libro de Actas. Cada acta deberá ser firmada por el
18. Presidente, el Secretario y ratificada por todos los Miembros presentes en la reunión,
19. dejando expresa constancia de los ausentes y si las ausencias fueron o no justificadas.
20. **ARTICULO 34º** Los Servicios Sociales y Técnicos que preste el HCP podrán realizarse por
21. administración directa, por concesionarios o por otra clase de contratos con terceros. En
22. caso que fuere por el régimen de la concesión, deberá llamarse a licitación o concurso de
23. precio en la forma dispuesta por el Reglamento General. **ARTICULO 35º** Los servicios
24. técnicos que preste el HCP podrán ser gratuitos o tarifados. En el último caso, al costo se le
25. agregará una prudente utilidad. En la medida que permitan las condiciones económicas del

JDER NOTARIAL
Inscripción Indiv. Nº 18
03 ENE. 2015
FISCALIZADO
Firma

1. Club, se extenderá la prestación de servicios gratuitos a los miembros. **CAPITULO VIII –**
2. **DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA – DEL PRESIDENTE Y**
3. **DEL VICEPRESIDENTE – ARTICULO 36°** El Presidente es el representante legal del
4. Club en todos los actos y el representante ejecutivo de la Comisión Directiva en la dirección y
5. administración del HCP. **ARTICULO 37°** Son funciones y atribuciones del Presidente: a)
6. Ejercer la representación de la entidad firmando en ese carácter y en unión con el
7. secretario todos los documentos privados, escritos y escrituras públicas que sean menester
8. para la debida validez de los actos. b) Suscribir con el Tesorero los instrumentos referentes
9. a la tesorería. c) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva, en las cuales
10. tendrá voz y voto, y en el caso de empate, resolver la cuestión si no requiere una mayoría
11. especial por estos Estatutos. d) Vigilar y comprobar el buen funcionamiento del HCP. e)
12. Asistir, si así lo quisiera, con voz y voto, a las reuniones de todas las Comisiones asesoras
13. permanentes y transitorias. f) Podrá convocarlas por sí en los casos que estime necesario. g)
14. Adoptar todas las medidas de urgencias necesarias para el normal desenvolvimiento del
15. Club, dando cuenta de sus actos a la Comisión Directiva en la primera sesión posterior. h)
16. Firmar con el Tesorero todos los cheques de extracción de fondos. i) Redactar la memoria
17. anual. j) Proceder al cierre del debate en sesión de la Comisión Directiva, y poner a
18. votación las cuestiones cuando considere que han sido suficientemente debatidas. k)
19. Informarse de los trabajos y de las tareas encomendadas a las Comisiones permanentes y
20. transitorias y requerir el pronto despacho de los asuntos confiados a su dictamen. l) Estar
21. en juicio como autor y demandado, en nombre del HCP. **ARTICULO 38°** El Vicepresidente
22. ejercerá las funciones que corresponden al Presidente en los casos de ausencia,
23. enfermedad, fallecimiento o cualquier otro impedimento transitorio o permanente de éste; el
24. cual deberá ser analizado en reunión de Comisión Directiva, presidiendo para este único
25. efecto el Vicepresidente. El mismo será designado Presidente en ejercicio por decisión



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CC



Nº 8131071

ESCRIBANO : LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RODO Nº 451 E/ 25 DE MAYO Y CERRO CORA
REGISTRO : 18

LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
Escribano Público Nº 18
Bodo Nº 451
Teléfono(s): 450-518 / 205-224
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. tomada en sesión de Comisión Directiva. En caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento o
2. cualquier otro impedimento transitorio o permanente del Vicepresidente, ocupará la
3. Presidencia, hasta la próxima Asamblea, el miembro titular que designe la Comisión
4. Directiva. **DEL SECRETARIO Y DEL PROSECRETARIO – ARTICULO 39º** Son
5. deberes y atribuciones del Secretario: a) Preparar las agendas de las Asambleas Generales
6. y la Comisión Directiva, así como organizar sus reuniones. b) Tener bajo su vigilancia el
7. archivo general, libros y documentos que no sean de carácter contable y el cuidado de los
8. trofeos y obras de arte del HCP. c) Dirigir las publicaciones que edite el Club. d) Colaborar
9. en forma directa y permanente con el Presidente. e) Refrendar la firma del Presidente de
10. todo los documentos del HCP que no sean de carácter financiero y contable. **ARTICULO**
11. **40º** En caso de ausencia, fallecimiento, enfermedad o cualquier otro tipo de impedimento
12. transitorio o permanente del Secretario, la Comisión Directiva nombrará al Prosecretario
13. como Secretario, el cual ocupará ese cargo por el tiempo que dure la ausencia, enfermedad
14. o cualquier tipo de impedimento. En caso de fallecimiento o impedimento permanente del
15. secretario, se desempeñará como tal hasta la finalización del mandato de la Comisión
16. Directiva. **DEL TESORERO Y DEL PROTESORERO – ARTICULO 41º** Son deberes y
17. atribuciones del Tesorero: a) Organizar y ejercer el control de la contabilidad y movimiento
18. de fondos de la entidad. b) Ejecutar las formas de pago dispuestas por la Comisión
19. Directiva. c) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales de saldos. d) Presentar
20. a la Comisión Directiva el Inventario, Balance General y el Cuadro Demostrativo de la
21. cuenta de Ganancias y Pérdidas. e) Disponer que se depositen los fondos del HCP a nombre
22. de éste en los bancos del país, que la Comisión Directiva autorice, firmando con el
23. Presidente o el Vicepresidente toda orden de retiro de fondos. f) Poner a disposición de la
24. Comisión Revisora de Cuentas los comprobantes de movimiento de Tesorería, incluso los
25. balances mensuales, y suministrar todos los informes y datos que al respecto le sean

JEFE DE OFICINA
03 ENERO 2015
FISCALIA

1. requeridos. g) Tener bajo su control y responsabilidad los valores pertenecientes al Club. h)
2. Dirigir el servicio de cobranzas. i) Firmar los recibos o planillas de cobranzas. j) Proponer
3. a la Comisión Directiva las personas que deben ocupar cargos para el mejor manejo de
4. fondos. k) Refrendar la firma del Presidente en todos los documentos que se relacionen con
5. la Tesorería. **ARTICULO 42°** En caso de ausencia, fallecimiento, enfermedad o cualquier
6. otro tipo de impedimento transitorio o permanente del Tesorero, la Comisión Directiva
7. nombrará al Protesorero como Tesorero, el cual ocupará ese cargo por el tiempo que dure
8. la ausencia, enfermedad o cualquier otro tipo de impedimento. En caso de fallecimiento o
9. impedimento permanente del Tesorero, se desempeñará como tal hasta la finalización del
10. mando de la Comisión Directiva. **DE LOS SINDICOS – ARTICULO 43°** El Síndico
11. Titular, y en su ausencia, el Síndico Suplente, tendrán las siguientes facultades, ejerciendo
12. voz y voto en las sesiones de la Comisión Directiva: a) Solicitar a la Comisión Directiva la
13. Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria o convocarla directamente en caso de
14. que aquella no lo hiciere o no pudiese hacerlo. b) Fiscalizar los fondos sociales y sus
15. inversiones en cualquier tiempo. c) Inspeccionar en cualquier momento los registros
16. contables u otros aspectos del funcionamiento de la institución. d) Verificar el Balance
17. anual, el que deberá aprobar u observar fundadamente antes de su consideración por la
18. Asamblea General. e) Asesorar a los demás miembros de la Comisión Directiva Cuando
19. éstos lo requieran. f) Cumplir cualquiera otra función inspectora o de control que entienda
20. conveniente o le encomiende a la Asamblea General. **CAPITULO IX – DE LAS**
21. **COMISIONES ASESORAS – ARTICULO 44°** La Comisión Directiva constituirá
22. Comisiones Asesoras y/o Sub Comisiones permanentes. Los asuntos respectivos deberán
23. tratarse con el Informe de la Comisión correspondiente, salvo que fueran asuntos de mero
24. trámite. La Comisión Directiva podrá crear cuantas Comisiones o Sub Comisiones que
25. considere necesarias para fines especiales o trámites y para el estudio de asuntos





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CC



Nº 8131072

ESCRIBANO : LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RODO Nº 451 E/ 25 DE MAYO Y CERRO CORA
REGISTRO : 18

LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
Escribano Público Nº 18
Asunción - Paraguay
Teléfono(s): 450-518 / 205-224

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. extraordinarios. **ARTICULO 45°** La aceptación para integrar las Comisiones implica de
 2. parte de cada miembro el compromiso de asistir a las reuniones, estudiar los asuntos que se
 3. le encomiende, emitir dictámenes y asesorar sobre los asuntos de su competencia. Además
 4. proponer a la Comisión Directiva, a través de su Comisión, las resoluciones y proyectos que
 5. a su juicio considere convenientes para el HCP. **ARTICULO 46°** El número y las aptitudes
 6. de los miembros de las Comisiones creadas por estos Estatutos y de las que sean
 7. conformadas por la Comisión Directiva, serán fijados de acuerdo a la necesidad e
 8. idoneidad para el desempeño de las tareas específicas. Las vacantes producidas por
 9. cualquier causa serán cubiertas por la Comisión Directiva, con los miembros que la misma
 10. designe. **ARTICULO 47°** Cada Comisión Asesora tendrá un Presidente, designado por el
 11. Presidente del HCP. Tendrá a su cargo dirigir las deliberaciones, citar a reuniones cuando
 12. lo requiere el despacho de asuntos que le han sido remitidos y asistirá en calidad de
 13. informante a la sesión de la Comisión Directiva. **ARTICULO 48°** La Comisión Directiva
 14. enviará a las respectivas Comisiones los proyectos o asuntos que a juicio de la Presidencia
 15. o de la Comisión Directiva, deban ser sometidos a consulta. **ARTICULO 49°** La Comisión
 16. Directiva podrá disponer la adscripción a cada Comisión de empleados de la entidad para
 17. asistirle en sus tareas. **ARTICULO 50°** Los miembros de cada Comisión Asesora durarán
 18. un año en sus funciones pudiendo ser reconfirmados en la primera sesión de Comisión
 19. Directiva después de la Asamblea General Ordinaria. **DE LA COMISIÓN DE**
 20. **ADMISION.** **ARTICULO 51°** Cada Capítulo conformará su Comisión de Admisión que
 21. estará integrada por tres miembros Activos, esta Comisión tendrá a su cargo todo lo
 22. relativo al ingreso de los nuevos miembros. La presentación de un nuevo candidato se
 23. realizará en el Capítulo correspondiente a la residencia del mismo. Una vez cumplido el
 24. procedimiento formal, se procederá a la aceptación o no del candidato, que se decidirá por
 25. votación secreta con sistema de bolilla negra. Si apareciera en la votación una bolilla

ODEP JUDICIAL
Ingresos Jun 2015
03 JNE. 2015
FISCALIA
Firma:

1. negra, el que la hubiera depositado deberá, en el plazo máximo de una semana,
2. fundamentar en forma secreta, al presidente de esta Comisión, las motivaciones para tal
3. rechazo. En el plazo ulterior de 30 días, el Presidente, previas averiguaciones sobre los
4. argumentos esgrimidos, someterá de vuelta al pleno de la Comisión de Admisión las
5. explicaciones para su correspondiente decisión. Una vez admitido en el Capítulo deberá ser
6. ratificado por el HCP dentro de los 60 días para su incorporación como miembro Activo.

7. **DE LA COMISIÓN ELECTORAL – ARTICULO 52°** La Comisión Electoral estará
8. integrada por tres miembros titulares y dos suplentes. Será elegida en Asamblea General
9. Ordinaria en los años que no haya elección de Comisión Directiva. Esta Comisión tendrá a
10. su cargo todo lo relativo a los actos eleccionarios, así como la realización del escrutinio y
11. determinación de sus resultados, así como la proclamación de los elegidos. Tiene facultades
12. para convocar a Asamblea General Extraordinaria, en caso de irregularidades
13. sobrevinientes. **CAPITULOS X – ELECCIONES. ARTICULO 53°** El acto eleccionario

14. para miembros de la Comisión Directiva, de la Comisión Electoral y la Comisión de
15. Vigilancia, se efectuará cada dos años en la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

16. El voto será con boletas nominales en que deberán ser individualizados los cargos y ser
17. registradas ante la Comisión Electoral con anticipación mínima de 30 días a la fecha de la
18. elección. Deberán formularse boletas separadas para la Comisión Directiva, de Vigilancia y
19. Electoral. Para ser admitidos los candidatos a cada cargo, deberá contener la firma de los
20. candidatos y, como mínimo de dos miembros activos más. Para proclamar a los candidatos
21. elegidos y ponerlos en posesión de sus cargos, se integrarán en una Comisión General, la
22. Comisión Electoral y la Comisión Directiva. Los miembros que se presenten a elección,
23. podrán designar un delegado que controlará el acto electoral y el escrutinio. En todos los
24. casos tendrá prioridad lo que establece la legislación electoral en lo referente a la elección
25. de autoridades.- Seguidamente el Presidente de la Asamblea dispone considerar el





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CC



Nº 8131073

ESCRIBANO : LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RODO Nº 451 E/ 25 DE MAYO Y CERRO CORA
REGISTRO : 18

LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA
Escribano Público, Reg. Nº 18
Rodo Nº 451 E
Teléfono(s): 450-518 / 205-224
Asunción, Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: y propone a los señores Nelson Orlando
 2. Neyer y Gustavo Sosa para suscribir el Acta de Asamblea. Siguen firmas ilegibles." Es copia
 3. fiel.- De esta forma queda realizada la transcripción solicitada dejando una copia del acta
 4. transcripta agregada a la presente, manifestando los comparecientes que la copia del Acta de
 5. Asamblea que me presentan para su transcripción es la única, auténtica y vigente de la citada
 6. entidad; dándose por reproducidos en éste lugar los estatutos sociales modificados y
 7. redactados in extenso dentro del Acta de Asamblea.- **CERTIFICACIONES:** De
 8. conformidad a las certificaciones registrales producidas y agregadas, la entidad HARLEY
 9. CLUB PARAGUAY (H.C.P.) puede disponer libremente de sus bienes, no registrándose a
 10. su nombre resolución judicial de interdicción o inhabilitación alguna y su inscripción se
 11. halla vigente.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Dejo constancia de cuanto sigue: 1.- Que
 12. he recibido personalmente la manifestación de voluntad de los comparecientes; y 2.- Que he
 13. leído esta escritura a los otorgantes, quienes, enterados de su contenido, prestan su
 14. ratificación, sin observación alguna. En testimonio de todo lo cual, la firman, lo que sucede
 15. ante mí, doy fe.- FIRMADO: LUIS GUSTAVO VIGO MED. JORGE SILVIO
 16. TENTOLINI. Ante mí. LUIS ALBERTO SOSA FRACCHIA. Escribano Público. Está mi
 17. firma y sello.

18. Le sigue la Hoja de Seguridad Notarial Nº 4863304 SERIE "AV".

19. CON...///.....



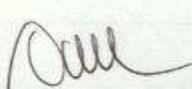
Hartley Club Paraguayo - HCP.
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 44 y al folio 483

Asunción, 2 de Enero de 2015. Sus A.

Neutrada: 5889892

U: 20/01/15.


Williams Giovanni Colman I.
Registrador
D. G. R. P.

~~Somos...~~
Escribi SONIA FRANCO KRANIS

